	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL RESOLUCIÓN 007		
	Versión: 2.0	Fecha: Febrero 2016	Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN NO.007
(10 de Febrero de 2016)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ART. 39 DE LA RESOLUCIÓN 038 DE 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL EN SAN GIL – SANTANDER”.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL – DEPARTAMENTO DE SANTANDER


En ejercicio de las facultades consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 del 2012, y debidamente autorizada, en los términos del Decreto 2485 de 2014, y las facultades otorgadas a la mesa directiva, y en especial el Art. 41 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Mesa Directiva de la vigencia 2015, del Concejo Municipal expidió la Resolución No 038 del 19 de Noviembre de 2015 “por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal en San Gil-Santander.

SEGUNDO: Que el artículo 39 de la Resolución Nro. 038 expresa: Art. 39. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA, para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de 64.28% para lo cual de setenta preguntas deberá responder un mínimo de cuarenta y cinco correctas (45), en la prueba de conocimientos.

TERECERO Que la prueba de conocimientos y competencias laborales se compone de 40 preguntas que arrojan una valoración de 70 puntos.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL RESOLUCIÓN 007		
	Versión: 2.0	Fecha: Febrero 2016	Página 2 de 3

En mérito de lo expuesto la Mesa Directiva del Honorable concejo Municipal de San Gil Santander,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 39 de la Resolución 038 de noviembre de 2015 y su párrafo, que quedaría de la siguiente manera:

ARTÍCULO 39. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA: para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de 64.28%, para lo cual, de 70 puntos posibles, deberá obtener mínimo 45.

Parágrafo: para efectos de este artículo se entenderá el orden clasificatorio o aprobado, según la siguiente tabla:

PUNTOS	PUNTAJE	PESO PORCENTUAL	RESULTADO
70	100,00	100%	APROBADO
65	92,86	92,86%	APROBADO
60	85,71	85,71%	APROBADO
55	78,57	78,57%	APROBADO
50	71,43	71,43%	APROBADO
45	64,28	64,28%	APROBADO
40	57,14	57,14%	REPROBADO
35	50,00	50,00%	REPROBADO
30	42,86	42,86%	REPROBADO
25	35,71	35,71%	REPROBADO
20	28,57	28,57%	REPROBADO
15	21,42	21,42%	REPROBADO
10	14,29	14,29%	REPROBADO
5	7,14	7,14%	REPROBADO
0	0,00	0,00%	REPROBADO

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL RESOLUCIÓN 007		
	Versión: 2.0	Fecha: Febrero 2016	Página 3 de 3

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Honorable Concejo Municipal de **SAN GIL - SANTANDER**, el día Diez (10) de Febrero de 2016.

ORIGINAL FIRMADA

CARLOS EDUARDO BURGOS PRADA

PRESIDENTE AD-HOC TEMA PERSONERÍA

ORIGINAL FIRMADA

CIRO ALFONSO MORENO SILVA

PRIMER VICEPRESIDENTE